

Serán suscritores forzosos a la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y satisficndo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y autentico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

# GACETA DE MANILA

## GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

### Hacienda.

Manila, 14 de Julio de 1894.

En uso de las facultades que me concede el artículo 91 capítulo 8.º del Reglamento de la Contribución urbana de 2 de Noviembre de 1889, en sus disposiciones generales: De conformidad con lo propuesto por la Intendencia general de Hacienda y lo consultado con el Consejo de Administración, vengo en disponer:

El párrafo 2.º artículo 3.º del Reglamento que se cita se entenderá modificado en la forma siguiente: «Disfrutarán de exención temporal los edificios durante el tiempo de su construcción ó reedificación, y un año después de esta, quedando obligados los propietarios a presentar las hojas de inscripción tan luego como se termine la edificación.»

Publiquese en la Gaceta oficial, dese cuenta al Ministerio de Ultramar y vuelva a la Intendencia general de Hacienda para los efectos oportunos.

BLANCO.

### Secretaría.

#### Sección 1.ª

Teniendo que emprender un viaje al Japon el Vice-Cónsul de S. M. Británica en Iloilo, Mr. George Sheldermine, el Excmo. Sr. Gobernador General se ha servido autorizar a Mr. Williams Sloan Jife para que se encargue de los asuntos de aquel Consulado durante la ausencia del propietario.

Lo que se publica en la Gaceta oficial, de orden de la expresada Superior Autoridad para general conocimiento.

Manila, 18 de Julio de 1894.—J. J. Bolivar.

El Excmo. Sr. Gobernador General por acuerdo fecha de ayer, se ha servido autorizar a Mr. Ernest Heald para que se encargue con el carácter de interino del Vice-Consulado de S. M. Británica en Sual (Pangasinan.)

Lo que se publica en la Gaceta oficial, de orden de la expresada Superior Autoridad para general conocimiento.

Manila, 18 de Julio de 1894.—J. J. Bolivar.

## INSPECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

El Excmo. Sr. Director general de Administración Civil, por acuerdo de esta fecha, y de conformidad con lo propuesto por esta Inspección general, se ha servido declarar sin efecto el concurso para la provisión de la plaza de vacunador de 1.ª clase de la provincia de Batangas, anunciado en la Gaceta del día 12 de los corrientes, por haber sido repuesto en su destino el que la desempeñaba.

Lo que se publica en la Gaceta para general conocimiento.

Manila, 16 de Julio de 1894.—B. Francia.

## ALCALDIA DE LA M. N. I. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Don José Lopez Irastorza, Alcalde de esta Muy Noble, Insigue y Siempre Leal Ciudad de Manila y Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la misma. Hago saber: que con el fausto motivo de ser el 21 y 24 del actual, cumpleaños y dias respectivamente de S. M. la Reina Regente D.ª Maria Cristina (q. D. g.) el Excmo. Sr. Gobernador General, se ha servido disponer que los vecinos de esta Capital y sus arrabales, adornen con colgaduras los frentes de sus casas,

durante dichos dias y sus vperas, y los iluminen en sus noches desde el oscurecer hasta las diez. El nunca desmentido, entusias y respetuoso cariño de estos habitantes a sus Soeranos, me hace esperar con confianza, que en la presente ocasión, darán un nuevo testimonio de su patriotismo y de la lealtad que les distingue, cumpliendo exactamente con cuanto en este bando se previene.

Dado en Manila a 18 de Julio de 1894.—José Lopez Irastorza.

## Parte militar.

### GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el día 20 de Julio de 1894.

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de día, el Coronel de la 4 a 12 brigada, D. Nicolás Jaramillo.—Imaginaria, otro el Teniente Coronel del núm. 72, D. Fernando L. Beaubé.—Hospital y provisiones, núm. 72, 1.er Capitan.—Vigilancia de a pie, núm. 72, 3.er Teniente.—Paseo de enfermos, Artillería. De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, Vicente Villas.

### BATALLON DE INGENIEROS.

Hallándose vacante la plaza de Cabo Maestro de Cornetas de este Batallon por haber regresado a la Península el que la desempeñaba, y debiendo proveerse por oposición; se hace saber para conocimiento de los que teniendo las condiciones para ello, deseen ocuparla y que el Jurado oportunamente se nombrará por el Excmo. Sr. Capitan General, reuniéndose a las nueve de la mañana del día 26 de Julio próximo en el local que se designe y del cual podrán enterarse los interesados el día anterior en el Cuartel que ocupa este Batallon.

Las instancias se dirigirán al Excmo. Sr. General de Brigada, Comandante General Subinspector de Ingenieros, por conducto de ordenanza, acompañadas de los documentos correspondientes para todos los casos.

Manila, 18 de Junio de 1894.—El Comandante 1.er Jefe interino, Juan Montero.

## Anuncios oficiales.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA.

#### Secretaría.

Hallándose depositado en el Tribunal Municipal de Caloocan un carabao castrado, se anuncia al público para que las personas que se crean con derecho a él se presenten a reclamarlo en esta Secretaría con los documentos justificativos de su propiedad en el término de diez dias; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin que nadie haya deducido su acción, se procederá a la que hubiere lugar.

Manila, 18 de Julio de 1894.—José de la Matta.

Hallándose depositado en el Tribunal Municipal de S. Juan del Monte de esta provincia, una yegua de pelo bayo, se anuncia al público a fin de que las personas que se crean con derecho a ella, se presenten a reclamarlo en esta Secretaría con los documentos justificativos de su propiedad en el término de 10 dias; en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo sin que nadie haya deducido su acción, se procederá a lo que hubiere lugar.

Manila, 10 de Julio de 1894.—P. O., J. de la Matta.

Relación de las instancias de exención del servicio militar presentadas en este Gobierno Civil que se publica en la Gaceta con arreglo a lo dispuesto en la circular de este Gobierno de 31 de Mayo é insertada en la Gaceta de 4 de Junio, ambos del año próximo pasado.

Pueblos ó arrabales.	Nombres de los solicitantes.	Motivos que alegan.
Pateros	Rosa Tidason, solicita exención para su hijo José España Santos, quinto núm. 19.	Por ser único que mantiene a su madre.
Navotas	Valentín Santos, solicita exención para su hijo Cristino Santos, quinto núm. 25.	Por ser menor de edad.
Pineda.	Plácida Adriano, solicita exención para su esposo Policarpo Manuel, quinto núm. 19.	Por ser único que mantiene a su esposa con un hijo de 7 meses.
Tondo n.s	Ambrosio Jalili, solicita exención como quinto número 7.	Por ser único que mantiene a su padre impedido para el trabajo y a su esposa.

Manila, 18 de Julio de 1894.—El Secretario, J. de la Matta.

### MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.

Sehan extraviado, segun manifiestan los interesados, los resguardos talonarios de empeños de ahajas en estos Establecimientos, que a continuación se expresan:

Número de las papeletas	Fechas.			Nombres.
	Dias.	Meses.	Años.	
28.537	10	Octubre	1893	50 D. José Crame.
1.086	9	Enero.	1894	5 Francisco Toribio.
7.725	20	Mayo.	»	2 Félix Grijalde.
10.897	18	Abril	»	5 Antera Oliveros.
23.111	12	Agosto.	1893	6 Leon de Jesús.
163	2	Enero.	1894	10 María Morales.
26.830	23	Setiembre	1893	12 Apolinario Gregorio
17.775	30	Junio.	1894	6 Graciano Santiago.
17.773	»	Id.	»	6 Graciano Santiago.

Los que se crean con derecho a dichos documentos, se presentarán en esta oficina a deducirlo en el término de treinta dias, contados desde la publicación del presente anuncio en la Gaceta; en la inteligencia que de no hacerlo en el referido plazo, se expedirán nuevos resguardos a favor de dichos interesados, en equivalencia de los primitivos talonarios, que quedarán desde luego sin ningun valor ni efecto.

Manila, 13 de Julio de 1894.—Manuel de Villava.

### INTENDENCIA MILITAR DE FILIPINAS.

#### SECCION INTERVENCION.

##### Negociado utencilios.

Pliego del precio limite aprobado por el Excelentísimo Sr. Capitan General de estas Islas en 18 del actual, que ha de regir en la subasta para contratar el suministro del petróleo necesario hasta fin de Diciembre del presente año a las fuerzas y ganado del Ejército en esta Capital.

Pesos. Cen.

Por cada litro de petróleo que se suministre en la Factoria de Utencilios de esta plaza tanto céntimos de peso en letra.

Manila, 19 de Julio de 1894.—Manuel Valdivielso.



# LOTERIA NACIONAL FILIPINA

NÚMEROS PREMIADOS EN EL 7.º SORTEO ORDINARIO, CELEBRADO EN MANILA EL DIA 18 DE JULIO DE 1894.

Ns. Ps. Pesos.	Ns. Ps. Pesos.	Ns. Ps. Pesos.	Ns. Ps. Pesos.	Ns. Ps. Pesos.	Ns. Ps. Pesos.	Ns. Ps. Pesos.	Ns. Ps. Pesos.	Ns. Ps. Pesos.	Ns. Ps. Pesos.	Ns. Ps. Pesos.	Ns. Ps. Pesos.	Ns. Ps. Pesos.	Ns. Ps. Pesos.	Ns. Ps. Pesos.
<i>Decena.</i>	2732 100	5620 100	8339 1000	<i>Once mil.</i>	13992 100	16490100	18916 100	21527 100	<i>Veinticuatro mil.</i>	26520 100	<i>Veintinueve mil.</i>	30873 100	<i>Treinta y tres mil.</i>	
	2746 100	5627 100	8351 100	11004 100		16511100	18933 100	21547 100	26528 100	26574 100	29050 100	30930 100	33004 100	
97 100	2785 100	5729 100	8372 100	11081 100	<i>Catorce mil.</i>	16529100	18998 100	21603 100	24111 100	26575 100	29070 100	30962 100	33067 100	
	2805 100	5751 100	8385 100	11096 100	14006 100	16555100		21628 100	24193 100	26591 100	29160 100	30977 100	33071 100	
<i>Centena.</i>	2831 100	5772 100	8404 100	11161 100	14026 100	16576100	<i>Diez y nueve mil.</i>	21643 100	24208 100	26605 100	29203 100		33113 100	
102 100	2841 100	5780 100	8409 100	11187 100	14029 1000	16599100		21658 100	24268 100	26613 100	29213 100	<i>Treinta y un mil.</i>	33123 100	
130 100	2874 100	5781 100	8436 100	11272 100	14031 100	16623100	19084 100	21674 100	24320 100	26636 100	29225 100		33199 100	
168 100	2879 100	5788 100	8453 100	11310 100	14047 100	16642100	19096 100	21707 100	24376 100	26662 100	29257 100		33242 100	
196 100	2953 100	5849 100	8479 100	11349 100	14060 100	16646100	19267 100	21723 100	24430 100	26691 100	29304 10000	31057 100	33273 100	
214 100		5858 100	8500	11432 100	14080 100	16743100	19282 100	21733 100	24469 100	26765 100	29321 500	31082 100	33344 100	
216 100	<i>Tres mil.</i>	5929 100	8510 100	11474 100	14084 100	16753100	19308 100	21742 100	24538 100	26771 100	29348 100	31139 100	33401 100	
227 100	3008 100		8517 100	11502 100	14152 100	16771100	19338 100	21815 100	24561 100	26773 100	29381 100	31170 100	33433 100	
234 100	3012 100	<i>Seis mil.</i>	8543 100	11503 100	14221 100	16854100	19369 100	21843 100	24602 100	26825 100	29387 100	31175 100	33444 100	
235 100	3058 100	6001 100	8547 100	11505 100	14250 100	16862100	19386 100	21848 100	24610 100	26887 100	29388 100	31216 100	33482 100	
244 100	3078 100	6008 100	8566 100	11509 500	14256 100	16880100	19400 100	21864 100	24677 100	26949 100	29405 100	31271 100	33485 100	
254 100	3081 100	6056 100	8647 100	11519 100	14292 100	16882100	19425 100	21866 100	24680 100	26964 100	29435 100	31275 100	33489 100	
335 100	3122 100	6101 100	8659 100	11561 100	14299 100	16924100	19432 100	21901 100	24697 100	26965 100	29439 100	31289 100	33502 100	
349 100	3146 100	6144 100	8661 100	11593 100	14344 100	16928100	19437 100	21911 500	24712 100		29457 100	31332 100	33504 100	
395 100	3158 100	6165 100	8700 100	11606 100	14377 100	16979 100	19453 100	21930 100	24730 100	<i>Veintisiete mil.</i>	29465 001	31364 100	33516 100	
446 100	3210 100	6177 100	8703 100	11632 100	14403 100	16982 100	19454 100	21986 100	24745 100	27023 100	29494 100	31395 100	33524 100	
448 100	3217 100	6220 100	8787 100	11652 100	14406 100	16986 100	19472 100		24763 100	27086 100	29508 100	31410 100	33546 100	
501 100	3232 100	6253 100	8829 100	11693 100	14430 100	16993 100	19499 100	<i>Veintidos mil.</i>	24811 100	27105 100	29523 100	31431 100	33567 100	
531 100	3251 100	6272 100	8832 100	11699 100	14449 100		19569 100		24824 100	27159 100	29582 100	31448 100	33594 100	
630 100	3273 100	6332 100	8842 100	11715 100	14469 100	<i>Diez y siete mil.</i>	19620 100		24825 100	27267 100	29625 100	31478 100	33638 100	
633 100	3294 100	6346 100	8846 100	11852 100	14550 100	19651 100	22002 100	24845 100	27159 100	29625 100	29682 100	31478 100	33638 100	
683 100	3310 100	6362 100	8883 100	11855 100	14560 100	17064 00	19658 100	22012 100	24878 100	29662 100	29682 100	31496 100	33649 100	
703 100	3331 100	6381 100	8956 100	11862 100	14587 100	17065 00	19701 100	22045 100	24905 100	29666 100	29682 100	31541 100	33675 100	
719 100	3339 100	6423 100	8981 100	11908 100	14613 100	17083 00	19734 100	22068 100	24916 100	29682 100	29682 100	31577 100	33699 100	
799 100	3414 100	6446 100	8997 100		14641 100	17170 00	13753 100	22086 100	24917 100	29682 100	29701 100	31585 100	33704 100	
853 100	3428 100	6466 100		<i>Doce mil.</i>	14655 100	17192 00	19768 100	22116 100	24923 100	29710 100	29710 100	31589 100	33711 100	
869 100	3437 100	6503 100	<i>Nueve mil.</i>	12018 100	14714 100	17265 00	19783 100	22154 100	24946 100	29732 100	29722 100	31657 100	33725 100	
913 100	3438 100	6523 100	9043 100	12089 100	14768 100	17290 00	19820 100	22183 100	24961 100	29735 100	29735 100	31666 100	33726 100	
939 100	3487 100	6531 100	9070 100	12138 100	14782 100	17304 00	19864 100	22207 100		29759 100	29759 100	31695 100	33762 100	
	3488 100	6536 100	9073 100	12140 100	14788 100	17339 00	19884 100	22235 100	<i>Veinticinco mil.</i>	27404 100	29771 1000	31703 100	33765 100	
<i>Mil.</i>	3517 100	6542 100	9129 100	12182 100	14832 100	17345 00	19940 100	22240 100		27467 100	29778 100	31732 100	33783 100	
1056 100	3529 100	6561 100	9199 100	12213 100	14870 100	17382 00	19945 100	22244 100	25004 100	27481 100	29778 100	31732 100	33783 100	
1110 100	3647 100	6564 100	9289 100	12218 100	14885 100	17384 00	19948 100	22251 100	25045 100	27495 100	29804 100	31734 100	33819 100	
1137 100	3713 100	6689 100	9301 100	12255 100	14956 100	17394 00	19961 100	22266 100	25095 100	27525 100	29837 100	31752 100	33845 100	
1140 100	3837 100	6700 100	9367 100	12263 100	14962 100	17488 00	19971 100	22311 100	25129 100	27616 100	29844 100	31763 100	33933 100	
1201 100	3901 100	6824 100	9372 100	12264 100	14965 100	17545 00		22372 100	25219 100	27620 100	29851 100	31803 100	33963 100	
1202 100	3907 100	6868 100	9390 100	12267 100		17577 00	<i>Veinte mil.</i>	22394 100	25281 100	27708 100	29892 100	31874 100	33969 100	
1218 100	3956 100	6884 100	9421 100	12367 100	<i>Quince mil.</i>	17594 00	20043 100	22429 100	25302 100	27750 100	29917 100	31869 100	33983 100	
1304 100		6908 100	9526 100	12381 100	15002 100	17602 00	20086 100	22448 100	25340 100	27794 100	29964 100	31906 100	33988 100	
1307 100	<i>Cuatro mil.</i>	6926 100	9552 100	12470 100	15008 100	17644 100	20115 100	22461 100	25361 100	27802 100	29984 100	31945 100	<i>Treinta y cuatro mil.</i>	
1360 100	4000 100	6957 100	9569 100	12485 100	15011 100	17661 100	20123 100	22466 100	25388 100	27811 100		31958 100	34035 100	
1392 100	4062 100	6976 100	9591 100	12565 100	15041 100	17670 100	20202 100	22492 100	25397 100	27830 100	<i>Treinta mil.</i>	<i>Treinta y dos mil.</i>	34043 100	
1402 100	4221 100	6981 100	9605 100	12578 500	15081 100	17679 100	20221 100	22536 100	25406 (a) 1000	27839 100	30023 100		34049 100	
1408 100	4253 100	6989 100	9634 100	12634 100	15084 100	17707 100	20249 100	22669 100	25407 50.000	27890 100	30036 100		34063 100	
1422 100	4279 100		9636 100	12647 100	15106 100	17711 00	20255 100	22686 100	25408 (a) 1000	27903 100	30059 100	32018 100	34081 100	
1447 100	4286 100	<i>Siete mil.</i>	9647 100	12655 100	15123 100	17716 100	20279 100	22709 100	25466 100	27941 100	30070 100	32035 100	34139 100	
1463 100	4298 500	7028 100	9657 100	12663 100	15186 100	17743 00	20293 100	22749 100	25520 100	27966 100	30121 100	32036 100	34221 100	
1551 100	4300 100	7032 100	9659 100	12665 100	15197 100	17760 100	20312 100	22752 100	25624 500		30143 100	32043 100	34307 100	
1614 100	4357 100	7049 100	9755 100	12729 100	15215 100	17785 500	20320 100	22754 100	25661 100	<i>Veintiocho mil.</i>	30153 100	32069 100	34333 100	
1629 500	4370 100	7066 100	9786 100	12737 100	15268 100	17813 100	20347 100	22778 100	25662 100		30170 100	32100 100	34341 100	
1638 100	4410 100	7140 100	9796 100	12744 100	15282 100	17852 100	20350 100	22901 100	25663 100	28009 100	30173 100	32121 100	34390 100	
1665 100	4487 100	7194 100	9852 100	12757 500	15284 (a) 2000	17871 100	20371 100	22922 100	25713 100	28027 100	30173 100	32121 100	34390 100	
1702 100	4503 100	7197 100	9855 100	12773 100	15285 100.000	17908 100	20381 100	22925 100	25732 100	28043 100	30182 100	32124 100	34444 100	
1723 100	4554 100	7252 100	9868 100	12778 100	15286 (a) 2000	17912 100	20520 100							







**CORRIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA.**  
Estado numérico de los cadáveres que desde las ocho de la mañana del día de hoy 17 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con expresión de razas y sexos. a saber:

Cementerios.	ADULTOS.						PARVULOS.						Total.	
	Españoles	Mestizos Españoles	Indios	Mestizos Sangleyes	Españoles	Mestizos Españoles	Indios	Mestizos Sangleyes	Chinos	V.s	H.s	V.s		H.s
Paco (Nichos).	1													1
Loma (C.º general).														4
Tondo.														6
Binondo.														2
Santa Cruz.														4
Sampaloc.														4
Ermila.														4
Malate.														4
Dilao.														4
Loma (chinos)														4
<b>Total.</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>17</b>

Manila, 17 de Julio de 1894.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V. o B. o—El Alcalde, José L. de Irasorza

El Presidente de la Junta Económica del Laboratorio Sucursal y Depósito de Medicamentos de Filipinas. Hace saber: que teniéndose que contratar por el término de tres años la adquisición y entrega en dicho Establecimiento, de los medicamentos, efectos y envases comprendidos en la relación que se halla unida al expediente de subasta, se convoca por el presente a una pública y formal licitación, que tendrá lugar el día diez y ocho de Agosto próximo venidero a las diez de la mañana en la oficina de la Dirección del expresado Laboratorio, sita en la calzada del Iriz núm. 24, en cuya dependencia se hallarán de manifiesto, todos los días no festivos, de ocho a doce de la mañana, los pliegos de condiciones y de precios límites, así como la relación de que se hace mérito. Las proposiciones irán acompañadas de la correspondiente carta de pago y ajustadas en un todo al modelo inserto a continuación.

Manila, 10 de Julio de 1894.—Bartolomé Aldeanuevo.

**MODELO DE PROPOSICION.**

Don . . . . . vecino de . . . . . calle . . . . . número . . . . ., enterado del anuncio, pliego de condiciones y de precios límites para contratar por el término de tres años, la adquisición y entrega en el Laboratorio Sucursal y Depósito de Medicamentos del Ejército de Filipinas, de los medicamentos, efectos y envases comprendidos en la relación de que también se halla enterado, se comprometo a tomar a su cargo dicho servicio por . . . . . ó con la rebaja del . . . . . por ciento, (todo en letra) de los precios límites marcados.

Fecha y firma del proponente.

**El Intendente Militar de este Distrito.**

Hace saber: que en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Capitan General de estas Islas en 16 de Enero último y con arreglo a las prescripciones del Reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881 y demás disposiciones vigentes, se convoca a pública licitación para contratar el arroz y paláy que sean necesarios en el término de dos años, para el suministro a las tropas y caballos de este Ejército en las Factorías de Subsistencias del Distrito, cuyo acto tendrá lugar en los estrados de esta Intendencia a las 10 de la mañana del día 17 del mes de Agosto próximo venidero ante el Tribunal de subasta correspondiente y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Dependencia todos los días no feriados.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, admitiéndose por el Tribunal de subasta media hora antes de la anunciada para dicho acto é irán extendidas en papel sellado de la clase décima y con arreglo al modelo que se fija al pie de este anuncio, acompañadas de talon correspondiente que ascenderá al cinco por ciento del total importe del servicio hecho en la Ca de Depósitos de esta Capital. Además deberá acrecentarse la capacidad legal del proponente todo ello con arreglo a lo estipulado en las condiciones 18.º y 19.º del pliego para este servicio.

Manila, 11 de Julio de 1894.—Manuel Valdiviello.

**MODIO DE PROPOSICIONES.**

Don Fulano y Tal vecino de . . . . . habitante en la calle de . . . . . número . . . . . enterado del pliego de condiciones para contratar el arroz y paláy que sean necesarios en el término de dos años para el suministro a las tropas y caballos de este Ejército, se compromete hacer dicho suministro con sujeción al expresado pliego a los precios siguientes:

Pesos. Cént.

**En Manila.**

Por cada hectólitro de arroz, tantos pesos y tantos céntimos en letra. » »  
Por cada id. de paláy, tantos id. tantos id. en id. » »

**En Ponapé.**

Por cada hectólitro de arroz, tantos pesos tantos céntimos en letra. » »

**En Yap.**

Por cada hectólitro de arroz, tantos pesos tantos céntimos en letra. » »

**En Puerto Princesa.**

Por cada hectólitro de arroz, tantos pesos tantos céntimos en letra. » »

**En Joló.**

Por cada hectólitro de arroz, tantos pesos tantos céntimos en letra. » »

**En Otabato.**

Por cada hectólitro de arroz, tantos pesos tantos céntimos en letra. » »

**En Parang-Parang.**

Por cada hectólitro de arroz, tantos pesos tantos céntimos en letra. » »

**En Zamboanga.**

Por cada hectólitro de arroz, tantos pesos tantos céntimos en letra. » »

**En Takuán.**

Por cada hectólitro de arroz, tantos pesos tantos céntimos en letra. » »

**En Misamis.**

Por cada hectólitro de arroz, tantos pesos tantos céntimos en letra. » »

**En Iigan.**

Por cada hectólitro de arroz, tantos pesos tantos céntimos en letra. » »  
Por cada id. de paláy, tantos id. tantos id. en id. » »

**En Cavite.**

Por cada id. de arroz, tantos id. tantos id. en id. » »

Y para que sea válida ésta proposición se acompaña el correspondiente talon de depósito.  
Fecha y firma del proponente.

**Edictos**

Por providencia de esta fecha del Sr. Juez de primera instancia de este Distrito de Quiapo, dictada en la causa núm. 4688 contra Victor Omaña y otro por hurto, se cita, llama y emplaza a las personas que en el mes de Enero del año 1884 vivían inmediatas a la casa del citado procesado, sita en la calle Alix núm. 90 del arrabal de Sampaloc, para que en el término de 9 días, contados desde el de la publicación del presente en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presenten en este Juzgado a los efectos que se les interesan en la referida causa, apercibidos que de no hacerlo dentro del citado término, se les pararán los perjuicios a que en derecho hubiere lugar. Juzgado de Quiapo y oficio de mi cargo a 17 de Julio de 1894.—Eustaquio V. de Mendoza.

Por providencia de esta fecha del Sr. Juez de primera instancia de este Distrito, dictada en la causa núm. 4982 contra desconocidos por asesinato, se cita, llama y emplaza a los ausentes Anastasio Mobo, indio, soltero, natural de Capiz, vecino que fué del pueblo de Tambobo, y empadronado en la Cabecera núm. 57 de dicho pueblo y Ambrosia de la Cruz, india, casada, natural y vecina del pueblo de Tambobo, de oficio cigarrera, empadronada en la Cabecera núm. 43 del referido pueblo, para que por el término de 9 días, contados desde el de la publicación

del presente en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presente en este Juzgado a los efectos que se interesa en la referida causa, apercibidos de que de no hacerlo dentro del citado término, se les pararán los perjuicios a que derecho hubiere lugar.

Juzgado de primera instancia de Quiapo y oficio de mi cargo a 17 de Julio de 1894.—Eustaquio V. de Mendoza.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de Quiapo dictada en la causa núm. 5418 contra Cipriano Mabat, por lesiones, se cita, llama y emplaza al testigo Dalmacio Locuches, indio, soltero, de unos 22 años de edad, natural de Cavite y vecino de Quiapo, para que en el término de 9 días, contados desde el día siguiente al en que se publique el presente en la «Gaceta oficial de Manila», comparezca en este Juzgado a los efectos de la citada causa, bajo apercibimiento de que de no hacerlo, se pararán los perjuicios que derecho hubiere lugar.

Manila y Juzgado de 1.ª instancia de Quiapo, de Julio de 1894.—Plácido del Barrio.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Quiapo, recaída en la causa núm. 6474 contra Pedro Arceo por raptor, se cita, llama y emplaza a los testigos Píoquina Eustaquio, Pedro Barredo, casio S. Mateo, domiciliados en la calle Lacostero número 5 y a los nombrados Pascual, Elias y Mateo discípulos de D. Saturnino Soriano, en el barrio de Bugan, para que en el término de 9 días, contados desde el día siguiente al en que se publique el presente en la «Gaceta oficial de Manila», comparezca en este Juzgado a los efectos de la citada causa, bajo apercibimiento de que de no hacerlo, se pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Manila y Juzgado de 1.ª instancia de Quiapo, de Julio de 1894.—Plácido del Barrio.

Don Jorge Ramon de Bustamante, Juez de 1.ª instancia de este distrito de Intramuros.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado Feliciano Joaquin, indio, casado, sin hijos, mayor de edad, de oficio carrocerero, natural de Intramuros, vecino del arrabal de Trozo, con el apodo de nong, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado, en la calle Sto. Tomás núm. 1 para diligencia personal de justicia en la causa núm. 6474 que instruyo contra el mismo por hurto y estafa, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término, se pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Manila y Juzgado de primera instancia de Intramuros a 17 de Julio de 1894.—Jorge R. de Bustamante.—Ante mí, Manuel Blanco.

En Virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de este distrito, fecha 14 del actual, se ha acordado que otras cosas a la venta de los bienes embargados al demandado Silvestre de la Cruz, cuyas clases son las siguientes: casa de materiales ligeros con techos de nipa y vigas de madera enclavada en el barrio de Balicagua, calzada de Iris, edificadas en el solar de la propiedad de D. Ramon Valdez, que mide seis varas de frente por fondo en su actual estado puede valer sesenta pesos. Id. casita de materiales ligeros con techos de nipa y vigas de caña, enclavada en el mismo barrio y en el mismo solar de D. Román de Iris edificadas en el mismo solar de D. Román de Iris que mide de cuatro varas de frente por tres de fondo en su actual estado puede valer treinta pesos, cuyo remate se dará a lugar el día tres del mes entrante Agosto en el Juzgado de este distrito, sito en la calle de Sta. Potenciana número 8 (Intramuros), advirtiéndose a los licitadores que admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de sus respectivos avalúos previa consignación en la oficina judicial.

Lo que se comunica al público para su conocimiento. Manila, Juzgado de Paz de Intramuros a 14 de Julio de 1894. Por mandado del Sr. Juez, Gregorio Triviño y V. o B. o, Martínez.

Don Diego de Sequera y Lopez, primer Teniente de Batallón de Linea Blasayas núm. 72 y Juez instructor de este Cuartel, se cita, llama y emplaza al ausente Eusebio desaparecido del Cuartel que ocupa la fuerza de este Regimiento en esta Plaza, el soldado del mismo Regimiento Hermedillo Isidro, natural de Batangas provincia del mismo estado soltero, edad 21 años, profesion jornalero, cuyas señas son las siguientes: pelo, cejas y ojos negros, nariz barba lampiña, boca regular, color y frente moreno, buena estatura un metro 6:8 milímetros y señas particulares, a quien por orden superior estoy sumariando el delito de primera desercion.

Usando de las facultades que me concede el Código de Procedimiento Militar, por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo al expresado soldado, para que en el término de diez días, a contar desde la fecha de la presente requisitoria presente en el Cuartel que ocupa la fuerza de este Regimiento en Manila, Cuartel de la Luneta, a fin de ser descargado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, señalándosele el perjuicio que señala la Ley.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. G.) requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial para que tomen activas diligencias en busca del referido soldado, su habido lo remitan en calidad de preso con fianza convenientes a este Cuartel y a mi disposición. Manila 16 de Julio de 1894.—El 1.º Teniente, instructor Diego de Sequera.